

Edición 20 | ENE 2026

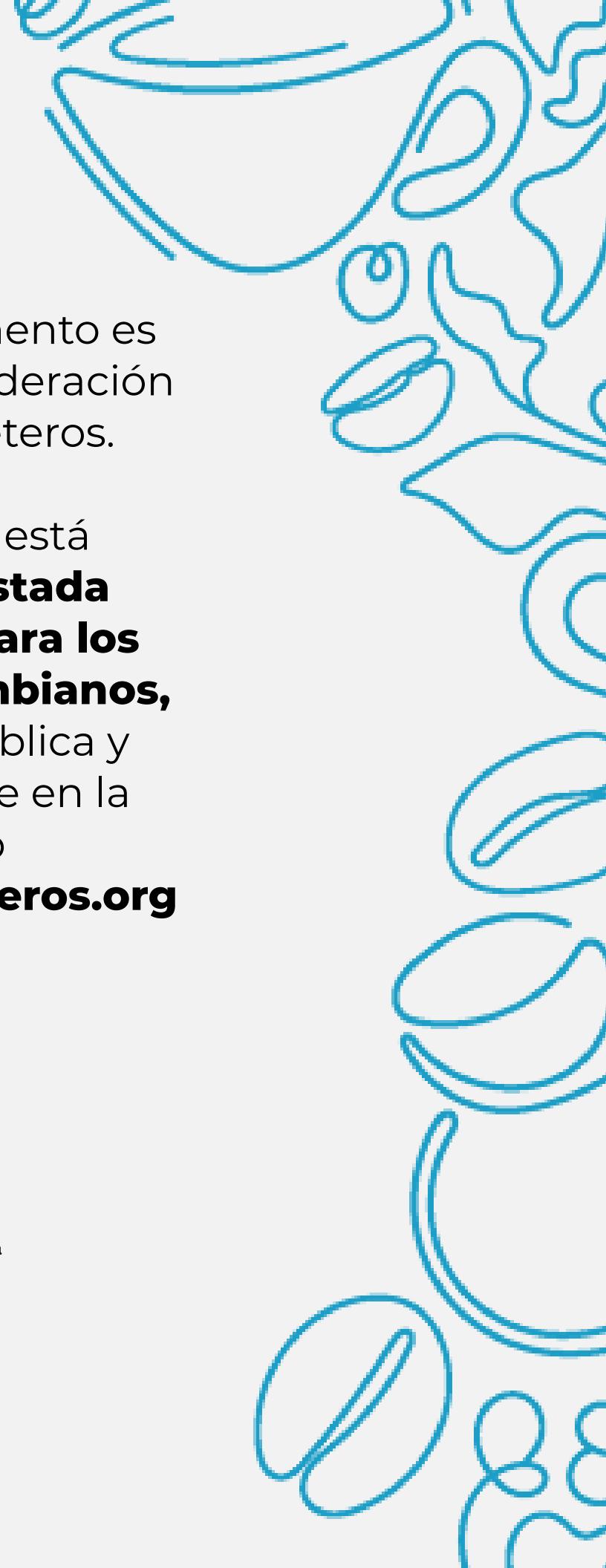
SABEMOS
LO QUE HACEMOS



BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

MÁS FEDERACIÓN



El presente documento es elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros.

Su información está recopilada y **ajustada especialmente para los caficultores colombianos**, su consulta es pública y podrá encontrarse en la página web **federaciondecafeteros.org**



01

I IMPACTOS DEL DECRETO 1474 DE 2025

EL GOBIERNO NACIONAL, MEDIANTE EL
DECRETO 1474 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025,
**HA ESTABLECIDO MEDIDAS TRIBUTARIAS
EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO 2026.**



¿PARA QUE SIRVE?

- BUSCA RECAUDAR ALREDEDOR DE **\$16.3 BILLONES** QUE HACEN FALTA PARA COMPLETAR EL PRESUPUESTO DEL PAÍS.
- BUSCA ASEGURAR QUE HAYA DINERO SUFICIENTE PARA LOS **SUBSIDIOS DE ENERGÍA, SALUD Y DEMÁS NECESIDADES BÁSICAS.**

¿CÓMO LO VA A HACER?

Mediante el decreto se aplicarán **impuestos más altos** en ciertos productos y sectores:

- Licores, vinos y aperitivos similares.
- Juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.
- Incremento del impuesto nacional al consumo para automóviles, motos de alto cilindraje, barcos y aeronaves.
- Impuesto temporal a la extracción de hidrocarburos y carbón.

Aunque el grueso del decreto se enfoca en sectores minero-energéticos y financieros, existen disposiciones que impactan directamente el patrimonio y la gestión contable de las familias caficultoras.



01 CAMBIOS EN EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Este es el punto de mayor atención para medianos y grandes productores. **Se redujo el umbral** para quedar obligado a declarar y pagar este impuesto:

Nuevo Tope: Personas naturales con un patrimonio líquido (activos menos deudas) igual o superior a **40.000 UVT** (aproximadamente **\$2.094.960.000** para 2026) al 1 de enero.

Tarifas: Se aplicará una tabla progresiva transitoria que va desde el **0,5% hasta el 5%**.

Importancia: Muchos caficultores con **fincas tecnificadas o terrenos valorizados** podrían entrar en este rango por primera vez.



02 “AMNISTÍA” Y ALIVIOS EN SANCIONES OPORTUNIDAD ÚNICA

El decreto ofrece una **ventana de tiempo para ponerse al día con la DIAN** bajo condiciones favorables, ideal para quienes tengan procesos pendientes:

- **Reducción de Sanciones e Intereses:** Se permite reducir significativamente las sanciones e intereses moratorios si se realiza el **pago total de la obligación antes del 31 de marzo de 2026.**
- **Subsanación de Errores Formales:** Quienes tengan errores en declaraciones pasadas (o no las hayan presentado) podrán corregirlos con una sanción reducida (del **2% al 3%** según el caso) si lo hacen antes de abril de 2026.

03 NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA *IMUESTO DEL 19%*

Se revive el **impuesto de normalización** para el año 2026. Aquellos productores que posean **activos omitidos** (bienes no declarados) o **pasivos inexistentes** (deudas ficticias para bajar impuestos) podrán legalizarlos pagando una tarifa única del **19%**. Esto evita procesos penales y sanciones por inexactitud mucho más costosas.



04 IMPACTO DIRECTO *COSTOS DE INSUMOS Y LOGÍSTICA*

- **IVA en Importaciones de Bajo Valor:** Se redujo el beneficio de exclusión de IVA para envíos urgentes (compras por internet/courier). Ahora, cualquier compra del exterior superior a **USD 50** pagará el 19% de IVA, lo que podría encarecer repuestos o herramientas pequeñas importadas.



- **Sobretasa Financiera:** El incremento del impuesto de renta al 50% para bancos podría derivar en un endurecimiento indirecto de las tasas de interés.

SE SUGIERE A TODOS LOS CAFICULTORES REVISAR CON SU CONTADOR EL VALOR DE SUS ACTIVOS AL CIERRE DE 2025 PARA DETERMINAR SI ESTÁN SUJETOS AL NUEVO IMPUESTO AL PATRIMONIO Y APROVECHAR LOS ALIVIOS DE SANCIONES ANTES DEL VENCIMIENTO EN MARZO.

¡IMPORTANTE! CLARIDADES SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE 2026

Es fundamental que los caficultores distingan entre la eliminación general del impuesto de timbre para contratos y su **vigencia permanente** para la venta de propiedades de alto valor.



01 ELIMINACIÓN PARA CONTRATOS Y DOCUMENTOS GENERALES

A partir del 1 de enero de 2026, el impuesto de timbre cuya tarifa fue del 1% durante el 2025 (por decretos de emergencia) ha dejado de causarse. Ya no debe pagar este impuesto en:

- Contratos de arrendamiento o de servicios técnicos en la finca.
- Pagarés, letras de cambio o documentos de deuda.
- Contratos de suministro de insumos o maquinaria.

02 EXCEPCIÓN: VENTA DE INMUEBLES (FINCAS Y CASAS)

A diferencia de los contratos anteriores, el impuesto de timbre **continúa vigente** para la enajenación (venta) de bienes inmuebles que se formalicen mediante escritura pública. Para el año **2026**, se causa únicamente si el valor de la venta supera los siguientes topes (calculados con la UVT de 2026 a **\$52.374**):

VALOR DEL INMUEBLE (EN UVT)	VALOR EN PESOS (APROX. 2026)	TARIFA DEL IMPUESTO
0 A 20.000 UVT	Hasta \$1.047.480.000	0% Exento
20.000 A 50.000 UVT	De \$1.047.480.000 a \$2.618.700.000	1,5% Sobre lo que exceda las 20.000 UVT
MÁS DE 50.000 UVT	Superior a \$2.618.700.000	3% Sobre lo que exceda las 50.000 UVT + 450 UVT



02

OJO CAFICULTOR:
**I LLEGÓ EL NUEVO
SALARIO MÍNIMO
PARA EL 2026**





El Gobierno Nacional, mediante el **Decreto 1469 de 2025**, estableció un incremento del **23%** en el salario mínimo para el año 2026. Esta normativa, que rige a partir del 1º de enero, es de vital importancia tanto para empleadores como para trabajadores.

¿QUÉ ES EL SALARIO MÍNIMO?

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) es la remuneración mínima que, por ley, un empleador debe pagar a sus trabajadores.

Para qué sirve: Su objetivo primordial es garantizar que todo empleado cuente con los recursos suficientes para cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda y educación.

En la economía: Puede influir en el aumento de precios de ciertos productos y servicios vinculados, tales como los aportes a seguridad social (salud y pensión), entre otros, sin embargo, también fortalece el poder adquisitivo de los trabajadores, dinamizando el consumo interno.

Así mismo, el Decreto 1470 de 2025 fijó el nuevo valor del auxilio de transporte. Tienen derecho a este beneficio los servidores públicos y trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales.



ENTONCES... PARA EL AÑO 2026, ¿CUÁNTO SE DEBE PAGAR O RECIBIR?

A partir de este año, los valores oficiales son:

SALARIO MÍNIMO MENSUAL	\$1.750.905
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$249.095
TOTAL MENSUAL	\$2.000.000

CLARIDAD SOBRE LA JORNADA LABORAL ¡MUY IMPORTANTE!

Para 2026 hay un cambio legal que todos deben conocer: la jornada máxima de trabajo está bajando gradualmente.



- **Hasta el 14 de julio de 2026:** Se trabajan máximo **44 horas** a la semana.
- **Desde el 15 de julio de 2026:** El máximo baja a **42 horas** a la semana.

AUNQUE SE TRABAJAN MENOS HORAS, EL SALARIO NO PUEDE BAJAR. SE LE DEBE SEGUIR PAGANDO EL MÍNIMO COMPLETO.

03

I EMERGENCIA ECONÓMICA

DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL



El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1390 de 2025 declaró el **Estado de Emergencia Económica y Social en todo el país.**

¿QUÉ SIGNIFICA?

El Estado de Emergencia Económica permite que el Presidente, por un tiempo corto y con fundamento en la ocurrencia de hechos imprevisibles que afecten el orden económico o social , pueda **dictar normas que tengan la misma fuerza que una Ley del Congreso pero de manera rápida.**

Debido a que no hay dinero suficiente para cubrir gastos urgentes, el presidente puede tomar decisiones más rápidas para conseguir recursos.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO?

Conseguir dinero para conjurar problemas “no dan espera”.

¿QUÉ TIPO DE PROBLEMAS?

Déficit de dinero para salud

Daños causados por el invierno

Inseguridad

Entre otros



¿CUÁNTO DURA?

Las medidas son temporales y es la Corte Constitucional quien debe revisarlas para asegurar que se ajusten a la constitución y que realmente ayuden a solucionar la crisis sin afectar los derechos de los ciudadanos.

**EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EL 22 DE DICIEMBRE,
TIENE UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO.**



¿QUE PASA SI LA EMERGENCIA SE ACABA EL 21 DE ENERO?

- **Las medidas quedan:** los decretos que se firman para asignar recursos o crear auxilios durante la emergencia siguen vigentes y tienen fuerza de Ley.
- **La Corte Constitucional revisa:** todas estas decisiones pasan por revisión de la Corte Constitucional para asegurar que sean legales y justas.

En resumen, el Estado de Emergencia se puede considerar como un “mecanismo de reacción inmediata” que le permite al Gobierno ajustar las cuentas del país para que los servicios básicos no se detengan ante una crisis fiscal o de seguridad.

04

I PROYECTOS NORMATIVOS



NOTICIA EN DESARROLLO

Proyecto de Ley 504 de 2025, por medio de la cual se crea el contrato y jornal agropecuario, se promueve la formalización y la protección integral del trabajo rural y se dictan otras disposiciones.

Le contamos que el pasado 16 de diciembre de 2025 se radicó ante el Congreso de la República el **Proyecto de Ley 504 de 2025**. Esta iniciativa busca crear el **Contrato y Jornal Agropecuario**, pensando especialmente en las realidades de quienes trabajan con la tierra.

¿QUÉ BUSCA ESTE PROYECTO?

El objetivo principal, según los autores, es **dignificar el trabajo rural** y hacer que la formalización sea más sencilla y realista para el caficultor.

Estas son las ideas generales para que tenga en cuenta:



- **Un contrato a la medida:** se reconoce que en las fincas el trabajo es **estacional** (por cosechas) o **transitorio**.
El proyecto busca que el contrato se ajuste a estos ciclos naturales y no al revés.
- **El nuevo "Jornal Agropecuario":** Se propone una forma de pago que incluya en un solo valor diario tanto el sueldo como las prestaciones (primas y cesantías).
- **Protección sin perder beneficios:** Uno de los puntos más positivos es que busca que el trabajador pueda estar formalizado **sin perder sus beneficios de programas sociales** o su clasificación en el **Sisbén**.
- **Salud y Pensión por días:** El proyecto propone mecanismos para que se pueda **cotizar a seguridad social de forma proporcional al tiempo trabajado**, facilitando que los recolectores ahorren para su vejez.

PARA TENER EN CUENTA

ES MUY IMPORTANTE RECORDAR QUE ESTE PROYECTO APENAS INICIA SU CAMINO.

- 1 Aún no es ley:** Debe pasar por cuatro **(4) debates** y aprobaciones en el Congreso antes de que empiece a regir.
- 2 Puede haber cambios:** En el proceso legislativo, algunos puntos podrían ajustarse para que sean aún más prácticos para el sector.

DESDE LA FEDERACIÓN ESTAMOS HACIÉNDOLE SEGUIMIENTO DETALLADO A ESTE PROYECTO PARA ASEGURAR QUE, DE SER APROBADO, SEA **UNA HERRAMIENTA QUE REALMENTE FORTALEZCA LA PRODUCTIVIDAD Y LA PAZ LABORAL EN NUESTRAS FINCAS CAFETERAS.**



05

I ELECCIONES CAFETERAS

el poder
de la unión

ELECCIONES CAFETERAS **2026**



TODO LO QUE DEBE SABER

En esta edición, iniciamos con los **conceptos fundamentales** para entender nuestra democracia cafetera.

01 ¿QUÉ SON LAS ELECCIONES CAFETERAS?

Son el proceso **democrático y participativo** mediante el cual los caficultores, cada 4 años, eligen a sus representantes gremiales dentro de la Federación Nacional de Cafeteros. **En 2026 se llevarán a cabo elecciones cafeteras en el mes de septiembre.**

Es el momento de elegir libre y democráticamente a los representantes gremiales de los Comités Departamentales y Municipales.



02 ¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LAS ELECCIONES CAFETERAS?

- Permiten que los caficultores sean escuchados.
- Son el ejercicio de un derecho para elegir a sus representantes en los órganos de dirección de la Federación Nacional de Cafeteros.
- Fortalecen la democracia gremial.
- Dan legitimidad a la Federación.
- Garantizan una representación del sector cafetero.

03 ¿QUIÉNES GARANTIZAS QUE EL PROCESO SEA CONFLIABLE?

Todo se rige por los **Estatutos de la Federación** (especialmente el Capítulo XII). Además, existe una **reglamentación detallada que emite el Comité Directivo** para asegurar que las reglas sean claras para todos.

04 ¿QUÉ PRINCIPIOS RIGEN LAS ELECCIONES CAFETERAS?

Legitimidad: Los dirigentes elegidos son los representantes legítimos de los productores de café federados por voluntad expresa de ellos mismos.

Participación: Cada productor de café federado cuenta: Su voto es su voz y con su voz podrá decidir sobre el rumbo del gremio.

Transparencia: El proceso electoral cafetero tiene reglas claras, controles y auditorías.

CONCEPTOS QUE DEBE RECORDAR



Comités Municipales y Departamentales: Son los grupos de representantes que elegimos para que trabajen por nuestra región.

Caficultor Cedulado: Es el productor de café que tiene su cédula cafetera vigente, requisito indispensable para participar.

Voto Directo: Usted mismo marca su elección en el tarjetón y lo deposita en la urna.

06

I CEDULA CAFETERA



Banco de Bogotá

DAVIVIENDA

La Cédula Cafetera sigue siendo el documento de identidad y respaldo gremial de los caficultores colombianos.

01 ¿QUÉ ES LA CÉDULA CAFETERA Y POR QUÉ LA NECESITA PARA VOTAR?

La **Cédula Cafetera** es un documento de identificación gremial que lo acredita como **miembro de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**:

Uno de los principales beneficios es que, habilita al cafetero federado para elegir y ser elegido como **representante de los caficultores** ante los comités departamentales y municipales.

02 ¿QUÉ BENEFICIOS LE APORTA ESTA HERRAMIENTA?



- **Acceder** a una cuenta de ahorros tradicional.
- **Recibir** el pago de la venta del café.
- **Acceder** ágilmente a recursos de programas distribuidos por la Federación de los cuales usted sea beneficiario, es un medio de pago.
- **Realizar** transacciones bancarias de forma segura y con tarifas preferenciales sin necesidad de desplazarse hasta la cabecera municipal.

03 ¿QUIÉNES PUEDEN TENER CÉDULA CAFETERA?

Los caficultores que cumplan como mínimo con las siguientes condiciones para ser federado y obtengan la cédula cafetera:

Sean propietarios o poseedores, arrendatarios o usufructuarios de un predio que cumpla con las siguientes condiciones:

- Tener mínimo **media (0,5) hectárea sembrada en café.**
- Contar con al menos **1.500 árboles de café.**

04 ¿CÓMO SE PUEDE OBTENER LA CÉDULA CAFETERA PARA VOTAR?

Acercarse a su **Comité Municipal o Departamental** para que el encargado en dicho Comité **verifique que cumpla las condiciones para ser federado.** En dicho caso se verificará la información necesaria sobre la **propiedad o tenencia (posesión, arrendamiento, o usufructo)** del predio.

En el evento que la información esté **incompleta**, en la oficina del Comité le indicarán lo que debe entregar para completar su solicitud.



Si cumple con los requisitos, deberá diligenciar el formato **Solicitud de expedición de documento cafetero FE-TR-F-0017** adjuntando copia de la cédula de ciudadanía.



¿QUÉ PASA CON LOS CAFICULTORES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER FEDERADOS Y POR TANTO, NO PUEDAN TENER CÉDULA CAFETERA?

Estos caficultores, aunque no pueden participar en las Elecciones Cafeteras, en todo caso, SI tienen acceso a los servicios que ofrece el gremio (garantía de compra, asistencia técnica, desarrollo y entrega de nuevas variedades, reconversión productiva, promoción del café colombiano, entre otros).

En la próxima edición explicaremos qué es el censo electoral y cómo saber si usted está habilitado para votar.





Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia

MÁS EXTENSIÓN | MÁS CAFICULTORES
MÁS CONEXIÓN | INFORMADOS

LA CAFICULTURA EN
TU WHATSAPP

 ÚNETE AHORA



MÁS FEDERACIÓN

¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA LOS CAFICULTORES, POR ESO SU OPINIÓN NOS INTERESA!

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a diligenciar el siguiente formulario.



Google
Forms

**FORMULARIO
AQUÍ**

